

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 454

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintiséis (26) de abril de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ (Rad: 2024-00025) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 058 del 2 de mayo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e18f0ffb9a76630e89a53cf411f98c2bf763ef2bcf69a78b1123beaeb0d958a**

Documento generado en 30/04/2024 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>